



Interlocutorio	144
Radicado	05266-31-03-003-2021-00375-00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Boris Alexander Díaz Mejía y otros
Demandado	Conjunto Residencial Colors P.H.
Asunto	Rechaza demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial adiado el 17 de enero de 2022, la parte actora pretende subsanar los requisitos de la demanda que dieron al traste con su inadmisión.

No obstante, se advierte que la medida cautelar no fue debidamente adecuada, considerando que la inscripción de la demanda solo puede recaer sobre bienes sujetos a registro, no siendo predicable respecto de cuentas bancarias. En tal sentido, se torna improcedente, por lo que no se ubica el caso a estudio en la situación prevista por el parágrafo 1º del artículo 590 C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la demanda por lo señalado en la parte motiva de la decisión.

**Segundo:** Archivar el expediente, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial. Sin lugar a desglose por tratarse de una demanda presentada de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2021-00375

04

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0151f9377b9501087ea87c4b6f303f1514bd1c5f3e64a6bd0ba401e9ddd7155d**

Documento generado en 08/02/2022 02:22:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**